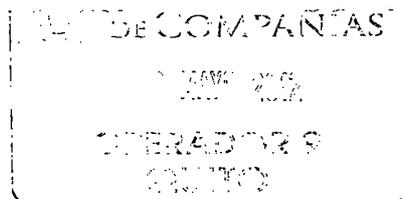


Quito a, 9 de abril de 2012

Señores
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TERCEVISA CIA. LTDA.
Presente



ASUNTO: INFORME ECONOMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2011

De mi consideración:

José Estuardo Niquinga Castro, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía TERCEVISA Cía. Ltda., para los fines correspondientes, remito el siguiente informe del ejercicio económico 2011:

1. Conforme podrán apreciar en la información constante en el formulario número 101 para la declaración del impuesto a la renta, el ejercicio fiscal 2011 ha arrojado pérdidas muy altas para la compañía y esto obedece a la ilegal y absurda decisión del INCOP de cancelar los códigos asignados a TERCEVISA, con los cuales, desde que nació este Instituto hasta febrero 2011, pudimos participar sin problema alguno en los procesos de contratación convocados por las empresas e instituciones del Estado para el ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS CON CHOFER. Pese a que con mucha responsabilidad se interpuso demandas judiciales, tuvimos resultados adversos.
2. Por las razones indicadas, a partir del mes de marzo 2011 y en adelante, no pudimos participar en ningún de los señalados procesos precontractuales, es decir, la compañía se mantuvo trabajando únicamente con escasos contratos adjudicados y firmados producto de los procesos convocados el último trimestre del 2010 y los dos primeros meses de enero y febrero 2011, por esta razón se generaron ingresos insuficientes para cubrir los costos de la compañía y, es así como **EL EJERCICIO 2011 ORIGINÓ UNA PÉRDIDA DE US 6.393,16, por lo cual lamentablemente no se puede repartir utilidades para los trabajadores ni para los socios de la compañía.**
3. Merece informarles señores socios, que durante el último trimestre del 2011 y los dos primeros meses del año 2012, se realizaron varias gestiones de carácter legal - administrativo ante la Agencia Nacional de Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre, así como en el mismo INCOP, fruto de lo cual, para este año 2012 nos devolvían los códigos que nos habilitaban a participar en los procesos precontractuales materia del objeto social de TERCEVISA; sin embargo, se encontró otro hecho mucho más grave y, es que en los nuevos pliegos de los procesos para la contratación de servicios de arrendamiento o alquiler de camionetas con chofer, como uno de los requisitos para los oferentes, es que el conductor de la camioneta de placas particular, debía poseer licencia tipo "C", es decir licencia profesional.

Como ustedes conocen el 100% de los asociados de TERCEVISA propietarios de las camionetas, a más de **NO POSEER EL PERMISO DE OPERACIÓN DEL VEHICULO**, tienen solo licencia de conducir tipo "B", es decir licencia SPORMAN y, para cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, hubieran tenido que contratar un chofer profesional, cuya remuneración básica mensual es de US 464, valor que sumado el proporcional mensual del Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, vacaciones anuales, aportes patronales al IESS, fondos se reserva y bonificación por desahucio porque los contratos tienen una vigencia de un año y nada garantiza que se vaya a ganar el nuevo contrato, arrojan un monto de US 584 dólares mensuales **que el propietario de la camioneta debía tener para pagar la remuneración y obligaciones laborales del chofer profesional.**

La experiencia nos dice que, luego de la puja del proceso de subasta inversa electrónica, el precio promedio por cada camioneta alcanza a US 850,00 dólares mensuales, esto implica que **(sin que TERCEVISA PARTICIPE EN UN SOLO CENTAVO EN ESTA FACTURA, es decir sin recibir NADA)**, después de impuestos, le quedaría al propietario del vehículo la cantidad de US 260,00 dólares mensuales, cantidad que le alcanzaría **solo** para combustible, seguro del vehículo y cambio de aceite Y PARA NADA MÁS, pero como necesita también provisionar para la matrícula de la camioneta, Soat, ABC de motor y de frenos, llantas, etc. **(sin la amortización del precio de la camioneta y la justa utilidad de él)**, **tendría una pérdida efectiva de US137 cada mes.** Si bien esta realidad económica PERJURIDICA EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LAS CAMIONETAS, solo el pensar y peor aún actuar así, a más de ser DELESNABLE, sería actuar en contra de la ética y la moral de TERCEVISA y la de sus accionistas; nunca ellos han actuado ni podrían actuar así, **"enriquecerse" a costa del empobrecimiento de otros;** sería romper el principio equitativo de todo empresario honesto, **"GANAR - GANAR"**.

4. Por lo expuesto, recomiendo a la Junta General del Accionistas que, luego del análisis serio y sereno, decidan terminar con el negocio objeto social de TERCEVISA, aunque eso dolorosamente signifique terminar con la fuente de trabajo directa de nuestros compañeros, así como, significará dejar de sin expectativas concretas de trabajo a más de quinientos asociados.

Cualquier información adicional y detalle que el señor socio requiera, le será proporcionada.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Atentamente,


Dr. José Niquinga Castro
GERENTE GENERAL
TERCEVISA CIA. LTDA.

